

CONTRATO N° **23** DE 2020

COMPRA DE EQUIPO DE CÓMPUTO PORTÁTIL PARA LA LOTERÍA DE MEDELLÍN

UNIPLES S.A.

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por DAVID MORA GÓMEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.746.933, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será la LOTERÍA DE MEDELLÍN y UNIPLES S.A, sociedad identificada con el NIT. 811.021.363-0, representada legalmente por el señor CARLOS MARIO ESCOBAR ORTIZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.583.463, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Oficina de Tecnologías de la Informaciones es el área de apoyo cuyo objetivo es mantener un alto nivel de seguridad, confiabilidad, disponibilidad y capacidad de respuesta con las soluciones y los servicios de TIC, mediante la formulación y evaluación de proyectos de adaptación, desarrollo, actualización y convergencia tecnológica. 2) que en el año 2019 la entidad compró 4 equipos portátiles, los cuales fueron asignados al nivel directivo. En el mes de agosto del año 2019 a la subgerente comercial le fue hurtado el computador portátil y la compañía aseguradora realizó la reposición del dinero por la pérdida del equipo asegurado. 3) Por lo que se hace necesario adquirir un nuevo equipo portátil. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Compra de equipo de cómputo portátil para la Lotería de Medellín. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. PARÁGRAFO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Marca y modelo	Debe ser una marca registrada, no se aceptan clones ni equipos remanufacturados. No se aceptan homologaciones, ni contramarcas en los equipos. La máquina debe ser del segmento corporativo y empresarial certificado por el fabricante. Debe ser de la categoría híbrido, donde al girar la pantalla totalmente hacia atrás del teclado sin desprenderse se convierte en tipo tablet
Cantidad	1
Procesador	Intel® Intel® Core™ i5-8265U Frecuencia de base de 1,6 GHz Hasta 3,9 GHz con tecnología Turbo Boost de Intel 6 MB de caché de nivel 3, 4 núcleos Gráficos Intel UHD 620
Sistema operativo	Windows® 10 Pro 64bit
Memoria	SDRAM LPDDR3-2133 de 8 GB



BIOS	HP BIOSphere Gen5 HP DriveLock y Automatic DriveLock Actualización del BIOS por red HP Sure Start Gen5 Autenticación previa al inicio Secure Erase (para los métodos descritos en la Publicación Especial 800-88 del National Institute of Standards and Technology)
Almacenamiento principal	PCIe M2 NVMe QLC de 512 GB con 32 GB de memoria Intel Optane H10
Pantalla	Pantalla táctil ultradelgada de 33,8 cm (13,3 pulgadas) en diagonal, 4K IPS eDP con actualización automática de panel (PSR) BrightView, retroiluminación WLED, con Corning Gorilla Glass 5 directamente sobre la pantalla, 550 cd/m ² , 69% NTSC (3840 x 2160)
Conectividad	WLAN IWi Fi6AX 200ax 2x2MU MIMOnvP160MHz+BT y Bluetooth
Puertos E/S estándar	(2) USB 3.1 Type-C con Thunderbolt (admite suministro de energía 3.0) (1) USB 3.1 Gen 1 (carga) (1) HDMI 1.4 (el cable se vende por separado) (1) Conector combinado de auriculares y micrófono
Cámara	Cámara híbrida HD RGB 720p e IR (con obturador de privacidad)
Batería	Batería de polímero de litio HP de larga duración de 4 celdas de 56,2 Wh
Alimentación	Cable de 1,0 m (3,28 pies), tipo cabeza de pato (C5NS), con adhesivo, premium negro Cable premium de 1,0 m (3,28 pies) con adhesivo C5
Mouse	HP Optico USB
Teclado	Teclado HP Premium Collaboration Tamaño normal, resistente a líquidos Teclas DuraKeys Retroiluminación permitida
Peso	Mínimo de 0,99 kg (2,18 lb) (sin incluir el adaptador de alimentación)
Docking (Adicional)	Docking HP USB-C Dock G5 Two USB 3.0 charging ports Two Display Port TM ports, One RJ45 port, One HDMI 2.0 port, One standard lock s
Garantía	Tres (3) años en todas las partes – Mano de obra y en sitio (NBD) directo del fabricante. La garantía debe ser por escrito y certificada por el fabricante en todas las partes y en la totalidad de la configuración entregada. El fabricante debe contar con centros de servicios o red de servicios en Medellín.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: 1) Entregar a la Lotería de Medellín, el bien objeto del contrato con el cumplimiento de las especificaciones mínimas y



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49 -12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160

calidad exigida. 2) Presentar al momento de entregar el equipo el certificado por parte del fabricante de que el mismo está completamente configurado de fábrica y que no es remano facturados, dado que no se admiten upgrades locales. Y las certificaciones de garantía por parte del fabricante donde conste que la garantía es en sitio y por el tiempo establecido para el modelo. 3) Realizar la entrega oportunamente en la Lotería de Medellín. Los costos de movilización del elemento al sitio de entrega indicado por el supervisor, serán a cargo del contratista. 4) Reemplazar sin costo alguno, el equipo cuya falla o defecto sea imputable a la mala calidad, en el plazo indicado por la institución. 5) Adjuntar el certificado de garantía emitido por el fabricante. 6) Cumplir con la obligación de la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y ARP de sus empleados. 7) Presentar de manera oportuna la factura correspondiente al contrato y los soportes de producción y/o entrega del equipo, previo cumplimiento de los trámites administrativos, fiscales vigentes y requisitos de Ley. 8) Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN se obliga para con EL CONTRATISTA a: a) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el contrato. B) Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de tres meses a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$7'572.250), IVA Incluido. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados previa presentación de las respectivas facturas o cuentas de cobro en original y dos (2) copias, en un único pago previo recibo a plena satisfacción de la entidad. Se debe tener en cuenta que en caso de que uno de los ítems solicitados no lleve a cabo a solicitud de Lotería de Medellín, este deberá ser descontado del valor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, LA LOTERÍA DE MEDELLÍN ha constituido la disponibilidad presupuestal N° 161 del 6 de marzo de 2020, rubro presupuestal 21211024⁰0411 de la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA LOTERÍA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica,



pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará, legalizará y ejecutará con la firma de las partes y la correspondiente suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: Se designa como supervisor del presente contrato a la Almacenista de la Entidad o quien ejecute sus funciones. PARÁGRAFO: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tenga participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las partes contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 317 de 2017, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo SIPLAFT y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: EI



presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA: Carrera 46 calle 48 C sur 40 in 105. LA CONTRATANTE: carrera 47 No. 49-12, teléfono 5115855.

Para constancia se firma en Medellín, 18 MAR. 2020

DAVID MORA GÓMEZ
LOTERÍA DE MEDELLÍN

CARLOS MARIO ESCOBAR ORTIZ
CONTRATISTA

	Nombre	CARGO	Firma
Proyectó	Luis Fernando Valencia Barreiro <i>Roberto H. Capina</i>	Profesional universitario	<i>Roberto</i>
revisó	Amparo Dávila Vides	Secretaria General	<i>AV</i>
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

